ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 073 DE JUNIO 11 DE 2026, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9
CONTRATISTA	**BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA** CC 1.121.847.815 Expedida en Villavicencio Calle 32 Nro. 13-106 apto 105, torre 3 / Villavicencio (Meta) breidyesti@hotmail.com Cel.: 310 596 6887
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUATRO (4) PROGRAMAS AUDIOVISUALES EN REDES SOCIALES DIGITALES, DESDE DISTINTAS SEDES DE LA PRIMERA FASE DEL MUNDIAL DE FÚTBOL 2026, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META**
VALOR	46.140.000 COP
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
FECHA CONTRATO	JUNIO 11 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** por una parte y por otra el (a) señor (a) **BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA** identificado con Cedula de ciudadanía N° CC 1.121.847.815 Expedida en Villavicencio (Meta), y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López – IMDERCUT, en cumplimiento de sus funciones misionales relacionadas con la promoción, fortalecimiento y posicionamiento de la oferta turística, cultural e institucional del municipio,

tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias que contribuyan al reconocimiento de Puerto López como uno de los principales destinos turísticos del departamento del Meta y de la región de la Orinoquía colombiana. En tal sentido, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra contemplado el proyecto denominado "Promocionar el turismo en el municipio a través del apoyo a la realización de campañas y eventos turísticos", cuya finalidad es incrementar la visibilidad del territorio, fortalecer la identidad cultural local, dinamizar la economía asociada al turismo y generar mayores oportunidades de atracción de visitantes e inversión.

II. Que el municipio de Puerto López, Meta, posee una importante riqueza turística, cultural, ambiental y paisajística que lo posiciona como uno de los destinos más representativos de los Llanos Orientales. Entre sus principales atractivos se destacan el Alto de Menegua, reconocido como el Centro Geográfico de Colombia; el río Meta y sus actividades náuticas; la cultura llanera; la gastronomía típica; el coleo; los paisajes de sabana; el turismo de naturaleza; el turismo rural; el turismo de aventura; y los diversos circuitos turísticos desarrollados por la administración municipal para promover experiencias integrales dentro del territorio. No obstante, para lograr un mayor aprovechamiento de este potencial turístico, resulta indispensable implementar mecanismos innovadores de promoción y difusión que permitan proyectar la imagen del municipio hacia escenarios nacionales e internacionales con altos niveles de audiencia e impacto mediático.

III. Que en, este contexto, la realización de la Copa Mundial de la FIFA 2026 constituye uno de los eventos deportivos y mediáticos más importantes del mundo, con una capacidad excepcional para concentrar audiencias globales, generar interacción digital masiva y captar la atención de millones de personas a través de medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales. La realización de la primera fase del campeonato en ciudades como Colombia, Ciudad de México, Guadalajara y Miami representa una oportunidad estratégica para desarrollar acciones de promoción territorial que permitan vincular la imagen de Puerto López a un entorno de alta visibilidad internacional, aprovechando el interés que despierta el evento y la amplia circulación de contenidos digitales asociados al mismo.

IV. Que, la promoción turística moderna exige el uso de herramientas digitales, formatos audiovisuales y estrategias de comunicación que permitan alcanzar públicos amplios, segmentados y geográficamente diversos. Las transmisiones en vivo a través de redes sociales digitales se han consolidado como uno de los mecanismos más efectivos para

generar posicionamiento de marca territorial, interacción con potenciales visitantes y difusión de atractivos turísticos. En consecuencia, la producción y transmisión de programas audiovisuales desde escenarios asociados al Mundial de Fútbol 2026 permitirá conectar la imagen institucional y turística de Puerto López con audiencias nacionales e internacionales, fortaleciendo la presencia digital del municipio y ampliando significativamente el alcance de las campañas de promoción desarrolladas por el IMDERCUT.

V. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

VII. Que esta Inversión se encuentra amparada en el proyecto: **APOYO A LA PROMOCIÓN Y MERCADEO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.** Identificado con código **BPIN 2024505730068**.

VIII. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

IX. Que de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

X. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XI. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUATRO (4) PROGRAMAS AUDIOVISUALES EN REDES SOCIALES DIGITALES, DESDE DISTINTAS SEDES DE LA PRIMERA FASE DEL MUNDIAL DE FÚTBOL 2026, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META**

Especificaciones Técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación de servicios para la producción, transmisión y difusión de cuatro (4) programas audiovisuales en vivo a través de redes sociales digitales, orientados a la promoción turística, cultural e institucional del municipio de Puerto López – Meta, en el marco de la difusión del XXI Festival del Canoero y XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería 2026. Cada programa deberá contar con una duración mínima de treinta y cinco (35) minutos y será transmitido desde escenarios relacionados con la primera fase del Mundial de Fútbol 2026, así: Colombia, Ciudad de México, Guadalajara y Miami. Las transmisiones deberán ser dirigidas por un equipo mínimo de tres (3) profesionales en Comunicación Social y/o Periodismo, cada uno con experiencia mínima certificada de cuatro (4) años. El contratista deberá garantizar los equipos técnicos y audiovisuales necesarios para una transmisión continua y de alta calidad, incluyendo	SERVICIO	4	11.535.000COP	46.140.000 COP

	cámaras en resolución 4K, audio profesional, conectividad estable y software de transmisión tipo Switcher Studio o equivalente. Las redes sociales utilizadas deberán contar en conjunto con mínimo ochocientos mil (800.000) seguidores o suscriptores. Durante cada programa se deberán difundir los dos (2) videos promocionales de circuitos turísticos suministrados por el IMDERCUT, promocionar el municipio de Puerto López – Meta y realizar invitación al XXI Festival del Canoero y XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería 2026. Adicionalmente, en cada transmisión deberán visualizarse dos (2) banners digitales de 728 x 90 píxeles con información institucional del IMDERCUT y la Alcaldía Municipal. El contratista deberá entregar evidencias de ejecución, enlaces de transmisión y métricas de alcance e interacción de cada programa realizado.				
				VALOR TOTAL	**46.140.000 COP**

SEGUNDO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS – 46.140.000 COP.**

TERCERA FORMA DE PAGO: El INSTITUTO se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato en un pago total a la liquidación del contrato, previos los trámites administrativos reglamentarios; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación del suministro a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato y acta de liquidación documentos que serán

entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Garantizar la presencia física y disponibilidad operativa del equipo de trabajo en las ciudades donde se desarrollarán las transmisiones objeto del contrato, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos relacionados con desplazamientos nacionales e internacionales, transporte terrestre, transporte aéreo, hospedaje, alimentación, impuestos, tasas migratorias, seguros de viaje y demás gastos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Disponer del personal profesional mínimo exigido durante toda la ejecución contractual, garantizando la participación efectiva de los tres (3) profesionales en Comunicación Social y/o Periodismo con la experiencia requerida, quienes deberán intervenir directamente en la producción, conducción, dirección, presentación o cubrimiento de los programas audiovisuales.
4. Garantizar que el personal asignado al contrato cuente con los documentos de viaje, permisos migratorios, visas, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades de los países donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar la producción, dirección, grabación, edición, transmisión y difusión de cuatro (4) programas audiovisuales en vivo, cada uno con una duración mínima de treinta y cinco (35) minutos, desde las ciudades definidas por la entidad.

6. Garantizar la transmisión continua, estable y en alta calidad de los programas audiovisuales mediante el uso de equipos profesionales de video, audio, conectividad y software especializado para transmisiones en vivo.
7. Disponer durante toda la ejecución contractual de cámaras profesionales con capacidad de grabación mínima en resolución 4K, sistemas de estabilización, micrófonos profesionales, equipos de iluminación cuando se requiera, sistemas de transmisión y demás herramientas necesarias para asegurar la calidad del producto audiovisual.
8. Garantizar acceso a internet de alta velocidad y sistemas de respaldo tecnológico que permitan mantener la continuidad de las transmisiones en caso de fallas de conectividad, interrupciones del servicio o contingencias técnicas.
9. Difundir durante cada transmisión los dos (2) videos promocionales de los circuitos turísticos suministrados por el IMDERCUT, asegurando su correcta visualización y reproducción.
10. Promocionar de manera expresa durante cada programa audiovisual los atractivos turísticos, culturales e institucionales del municipio de Puerto López – Meta, destacando sus potencialidades como destino turístico.
11. Realizar durante cada transmisión invitaciones directas al XXI Festival del Canoero y XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería 2026, incluyendo información relevante sobre el evento suministrada por la entidad.
12. Garantizar la visualización permanente de los banners institucionales suministrados por el IMDERCUT y la Alcaldía Municipal durante el tiempo establecido por la entidad.
13. Utilizar para la difusión de los programas únicamente redes sociales digitales que en conjunto acrediten un mínimo de ochocientos mil (800.000) seguidores o suscriptores.
14. Mantener publicados los contenidos transmitidos durante un período mínimo que permita su consulta posterior por parte de la ciudadanía y potenciales visitantes.
15. Entregar al supervisor del contrato las métricas de alcance, visualizaciones, reproducciones, interacciones, comentarios, compartidos, usuarios alcanzados y demás indicadores de desempeño generados por cada transmisión.
16. Presentar informe técnico individual de cada programa realizado, incluyendo fecha, ciudad de transmisión, duración, evidencias fotográficas, enlaces de acceso, métricas obtenidas y descripción de las actividades de promoción desarrolladas.
17. Ceder a favor del IMDERCUT, sin costo adicional, los derechos patrimoniales de uso institucional de los productos audiovisuales generados en desarrollo del contrato, para fines de promoción turística, cultural e institucional.
18. Entregar copia digital de alta calidad de todas las grabaciones realizadas durante la ejecución contractual.
19. Garantizar que el contenido emitido respete los principios de veracidad, legalidad, respeto institucional y adecuada imagen del municipio de Puerto López, del IMDERCUT y de la Administración Municipal.

20. Mantener indemne al IMDERCUT frente a cualquier reclamación de terceros derivada del uso de imágenes, música, contenidos audiovisuales, derechos de autor, derechos conexos o propiedad intelectual utilizados durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución contractual.
22. Constituir y mantener vigentes durante toda la ejecución las garantías exigidas por la entidad.
23. Atender de manera inmediata los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
24. Asumir todos los riesgos operativos, logísticos y técnicos necesarios para la ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.
2. Expedir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer el pago en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

SÉPTIMA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El

Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato.

OCTAVA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al 15% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y tres años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, 04 COMERCIO, INDUSTRIA Y..; Código Presupuestal: 2.3.35.3502.0200-2 ICLD; descripción/presupuesto: **BPIN 2024505730068 APOYO A LA PROMOCIÓN Y MERCADEO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ** vigencia fiscal de 2026, conforme al CDP Número 00179 del 02 de junio de 2026, en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS – 46.140.000 COP.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la titular de la Subdirección del Instituto, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor de este, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactarán como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de pólizas y a la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Jenny Adriana Salamanca Vargas	Juan Carlos Beltrán Correa	Diego Andrés Fonseca Tafur
Técnico Administrativo - Área de Contratación	Cargo: Subdirector	Cargo: Director
11-06-2026	11-06-2026	11-06-2026